

REDUCCIÓN DE CAPITAL

Deberá acompañarse:

1) Formulario de Minuta Rogatoria Sociedades Comerciales (Anexo 1) suscripto por representante legal o autorizado con firma certificada o en su caso con firma y sello del profesional autorizado. **(Escribano, Contador Público o Abogado autorizado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480)**

2) Copia mecanografiada y certificada en cuanto a contenido (conforme art. 25 Disp. D.P.P.J. N° 45/15) del Acta de Asamblea o Reunión de Socios, que consideró y aprobó la reducción de capital y reforma del artículo pertinente.

3) Copia certificada del acta indicada en el punto anterior para su inscripción registral.

4) Justificación del Quórum (de corresponder constancia de publicación de la convocatoria).

5) Publicación de edicto conforme artículo 10 L.G.S. (por un día) y artículo 194 L.G.S. (por tres días) en su caso. Dicho aviso se acreditará –mientras se sustancie el trámite- con copia del texto a publicar intervenido por el Boletín Oficial y el correspondiente recibo de pago.

6) Balance general, con firma de representante legal certificada y de Profesional de Ciencias Económicas, con los recaudos previstos en el artículo 26 Disp. D.P.P.J. N° 45/15 (autenticación de la firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires), cerrado a una fecha no mayor a tres (3) meses previos al acto que aprueba la reducción y el que deberá ser confeccionado a tres columnas (situación patrimonial al momento de la reducción, cuentas afectadas y situación posterior).

7) Declaración Jurada del representante legal, informando sobre los acreedores oponentes, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 204 L.G.S.

8) Informe fundado del órgano de fiscalización de que la reducción no afecta la consecución del objeto social, derechos de terceros ni la igualdad entre los socios, en su caso.

9) Publicaciones que exige el artículo 204 L.G.S., entendiéndose la remisión que hace ese artículo como referida al artículo 83 inciso 3 del mismo cuerpo legal.

10) Declaración Jurada Beneficiario Final (Anexo 1 Disp. D.P.P.J. N° 130/17).

11) Tasas:

a) Tasa General de Actuación: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

b) Tasa Fiscal: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

c) Tasa Traslado:

<https://www.colescba.org.ar/www/pages/dppj/comprobantes/indexComprobanteTrasladoV2.jsf>

d) Tasa Delegación: valor idéntico a la suma de tasa general de actuación + tasa fiscal: depositar/transferir el importe correspondiente en la cuenta del Colegio de Abogados de San Isidro: Banco Santander Rio. Cta. Cte. en Pesos N° 207-010928/8 – CBU: 0720207220000001092886 – CUIT: 30-54103403-6

e) Tasa preferencial: OPTATIVA. En los trámites especiales de 1 y 4 días se deben acompañar los antecedentes de la Sociedad inscriptos la D.P.P.J. conforme cláusula vigésima del Convenio de Cooperación D.P.P.J. Ley 14.028 y Decreto Reglamentario 914/10.

Si los instrumentos se encuentran autorizados o certificados por un escribano público con competencia territorial fuera de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentarse debidamente legalizados. (art. 22 Disp. D.P.P.J. N° 45/15).